

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico de la Secretaría del Ambiente
FECHA	Junio de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Por su parte, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, determina que el Estado protege la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y planificando el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para ello se debe garantizar su conservación, restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 1, principios generales ambientales, numeral 4, determina que las zonas de páramos, subparamos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial, así mismo el artículo 111 de la mencionada norma, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, establece que:

“ARTICULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. (...)”

Los servicios ambientales de mayor impacto sobre las poblaciones locales en el Departamento son los asociados al recurso hídrico, entre los cuales se destacan la recarga y descarga de acuíferos, el control de la escorrentía superficial, la retención de sedimentos y contaminantes, y la provisión de agua, que claramente se afectan con la intervención de zonas de páramo y bosque alto andino producto de actividades como el monocultivo de papa, la ganadería extensiva, la minería y en general el uso inadecuado del suelo; el reflejo de esta situación aunado a la creciente demanda del recurso, genera que los municipios presenten amenaza de desabastecimiento de agua. Además de los impactos, sobre las poblaciones locales en Cundinamarca, se resaltan problemáticas asociadas a la planificación del territorio, la focalización y necesidad de inversiones estratégicas y acciones articuladas que permitan impactos positivos y la generación de conocimiento relacionado con el agua. Así, el Estudio Nacional del Agua – ENA de 2018, muestra que 45 de los 116 municipios del Departamento (38%) han presentado limitaciones en el acceso al recurso hídrico (desabastecimiento) y en Cundinamarca se revela el mayor reporte en el uso de plaguicidas con el 37.6%, causando graves efectos sobre la calidad del agua.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Con respecto a la demanda, es el cuarto Departamento con mayor demanda de agua del país (7.0%) con una participación mayoritaria de los sectores agrícola (papa, caña, plátano, café y banano principalmente) e hidroenergético, específicamente para la sabana de Bogotá el ENA reporta características moderadas o deficitarias, dadas sus condiciones de clima, no tiene gran disponibilidad de agua para atender a una población cercana a los 8 millones de habitantes (Censo Nacional 2018 - DANE).

La adquisición de predios tiene la finalidad de proteger y conservar las áreas de zonas de reserva hídrica en el territorio cundinamarqués, para el aseguramiento del recurso hídrico en el Departamento; al suministrar agua de mejores condiciones con lo cual se disminuyen los costos de potabilización y se asegura un mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes al disminuir las enfermedades asociadas a enfermedades ocasionadas por consumo de agua no apta para los humanos.

En este sentido, la sola adquisición de los predios no garantiza la preservación de sus servicios ecosistémicos, por lo que se hace necesario que se continúe ejecutando actividades de reforestación, mantenimiento de plantaciones establecidas en anteriores oportunidades y/o establecimiento de cercas de protección, para aislar dichas áreas generando procesos de revegetalización natural, protección de reforestaciones y evitando el ingreso de semovientes o invasión de estas áreas para desarrollo de actividades antrópicas.

Al respecto, la Ley 99 de 1993 estableció que los departamentos, los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales contribuirán con la conservación de los ecosistemas por medio de la adquisición y mantenimiento de predios o la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

En este sentido el Decreto ley 870 de 2017 y 1007 de 2018 reglamentan el artículo 111 la Ley 99 de 1993 en cuanto al esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), en los siguientes lineamientos: criterios para la selección de predios, Valor del incentivo, Formalización de acuerdos, Seguimiento y Registro y Obligatoriedad de inversión y la Ley 1151 de 2017 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), en su artículo 106, establece la inversión del 1% también para financiar esquemas de PSA.

De otro lado, mediante Decreto 870 de 2017 se regula el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, en donde se brinda lineamientos de política para la implementación del programa de Pagos por Servicios Ambientales, planeando principios y criterios de priorización adicionales.

Los artículos 4 y 15 del Decreto 870 de 2017, al respecto señalan lo siguiente:

Artículo 4. Descripción del Pago por Servicios Ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

Artículo 15. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales participarán con la gestión administrativa y de recursos financieros y en cofinanciación requeridos para la estructuración e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales. Además, incluirán los proyectos de Pago por Servicios Ambientales en sus Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planeación que deban adoptar en desarrollo de las disposiciones vigentes”.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En razón a las problemáticas y necesidades planteadas, el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024”, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, y modificado mediante Ordenanza No. 059 de 2021 “Por la cual se modifica la ordenanza 011 del 2020 y se realizan ajustes al plan departamental de desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!, estableció en la Línea Estratégica 3 Mas Sostenibilidad, el Programa No. 11.1 Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida, cuyo objetivo es, “Conservar y proteger los ecosistemas y la biodiversidad, para garantizar los servicios ambientales, evitar la pérdida de hábitat de fauna y flora presentes en el territorio Cundinamarqués y aumentar la oferta del recurso hídrico mejorando el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, con calidad, continuidad y cobertura en zonas urbanas y rurales, y el Subprograma 11.1.1 Cundinamarca al natural, que busca “Mejorar la gestión integral de los recursos natural para la sostenibilidad del territorio Cundinamarqués y asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales, para la rehabilitación de los ecosistemas y la conservación y cuidado de la fauna y flora”, en donde se encuentra formulada la Meta 282: “Conservar 10.000 hectáreas localizadas en áreas de importancia hídrica”, que requiere para su cumplimiento servicios temporales específicos encaminados al apoyo de las actividades desde el componente administrativo en cuanto a la estructuración, ejecución, consolidación, y seguimiento del programa de pago por servicios ambientales para la conservación y protección de los ecosistemas y la biodiversidad.

Las actividades a realizar deben efectuarse desde un componente administrativo que supla las necesidades de la implementación del programa Incentivos a la Conservación -PSA-, para dar cumplimiento a las meta 282 del plan de desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGESA!” en la línea estratégica + Sostenibilidad; el programa “Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida” y el subprograma “Cundinamarca al natural”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 271 del Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022 *“Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”,* la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: *“Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales”.*

A su vez, el artículo 272 ibidem, incluye dentro de los objetivos de la Secretaria del Ambiente *“(…) Atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el Departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales y la realización de acciones que permitan la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (...)”,* y en el artículo 273, funciones esenciales, entre otras se indica, *“Impulsar la implementación de incentivos para la promoción de mecanismos de producción limpia y programas de pagos por servicios ambientales.”* Así mismo en el artículo 277 Funciones de la Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico numeral 4 se establece: *“Coordinar las estrategias de adquisición de predios y pago por servicios ambientales PSA, establecidas en la ley, con el fin de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en el Departamento”.*

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 282, en donde se contempla la conservación de 2.319.5 hectáreas a través del programa de Pago por servicios ambientales de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimientos de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2023, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la Secretaría del Ambiente servicios temporales sin vocación de permanencia para el desarrollo de las actividades administrativas y ambientales que requiera el programa de Incentivos a la Conservación PSA.

El proceso contractual se enmarca dentro del proyecto de inversión “Conservación del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca”, el cual se encuentra debidamente registrado con BPIN: 2021004250532, expedido el 11 de enero de 2023

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



3:03 PM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 19/01/2023 11:19 AM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 19/01/2023 2:57 PM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bog	88111600	80111620	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA INCENTIVOS A LA CONSERVACION-PSA DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO, EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA "SEGURIDAD HIDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA"	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	25.000.000 COP
--	----------	----------	--	-------	-------	-----------	-----------------------	------------------	----------------

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto 001 del 03 de enero de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES M/CTE (\$25.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 001 del 3 de enero de 2023, así:

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
Título profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	\$5.000.000	05 meses	\$25.000.000

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039661 del 06 de junio de 2023 Ítem: 1 Valor: \$ 25.000.000 COP Rubro: 1121/3-1200/2320202008/5/282/CC / SECRETARIA DEL AMBIENTE / Medio Ambiente Ley 99 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto 2021/004250532/3202043 CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Importe Total: La Suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS Valor: \$ 25.000.000 COP

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Como se justifica en el acápite 1 del presente estudio “*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, para el cumplimiento de la meta de producto No 282 “*Conservar 10.000 hectáreas localizadas en áreas de importancia hídrica*”, del Plan de Desarrollo Departamental “*Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024*” adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Secretaría del Ambiente requiere servicios específicos y temporales para el desarrollo del programa Incentivos a la Conservación PSA.

Los servicios requeridos corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto No 282, en donde se contempla la conservación de 2.319.5 hectáreas a través del programa de Pago por servicios ambientales de acuerdo con los instrumentos de planificación y seguimientos de los programas del Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2023, Plan indicativo y Plan de acción, requiriendo así la Secretaría del Ambiente servicios temporales sin vocación de permanencia para el desarrollo del programa de Incentivos a la Conservación PSA desde el componente administrativo.

Los servicios específicos y temporales aquí requeridos para el cumplimiento de la meta de Producto No. 282, serán financiadas con recursos de proyectos de inversión, por consiguiente; su plazo es el estrictamente necesario para el logro del objetivo de programa seguridad hídrica y recursos naturales para la vida y el subprograma Cundinamarca al natural del Plan de Desarrollo Departamental “*Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024*”, adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020.

De otro lado, las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaría del Ambiente del Departamento, en razón a que el personal existente es insuficiente, para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación de inexistencia No. 4467-23 expedida el 1 de junio de 2023, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Dadas las premisas anteriores y bajo el desarrollo del principio de eficacia administrativa, en la actualidad resulta más viable que la ejecución se realice por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad que a través de una planta temporal.

Lo anterior, se enmarca en las excepciones contempladas en la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023 numeral 3 “*(...).Excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión literal C Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico (...).*”.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN -PSA- DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO, EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA "SEGURIDAD HIDRICA Y RECURSOS NATURALES PARA LA VIDA" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, ¡REGIONQUE PROGRESA!".

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de personal Temporal	80000000	80110000	80111600	80111600

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional con matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	\$ 5.110.226,41

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Un (1) profesional en economía, administración, contaduría y afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Experiencia profesional mínima de diez (10) meses

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

El plazo para la ejecución del contrato, será de cinco (05) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Departamento de Cundinamarca y en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato en 05 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100039661 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría del Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

4. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Gestionar los procesos previos a la suscripción de acuerdos en los municipios definidos para implementar el Programa Incentivos a la Conservación -P5A, en el marco del programa "Seguridad Hídrica y Recursos Naturales para la Vida" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".
2. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los acuerdos suscritos en el marco del programa Incentivos a la Conservación -PSA-, del programa "Seguridad Hídrica y Recursos Naturales para la Vida" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

3. Elaborar los documentos, informes, presentaciones, actas y demás documentación exigida para la ejecución del programa de Incentivos a la Conservación -PSA-, en el marco del programa "Seguridad Hídrica y Recursos Naturales para la Vida" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".
4. Elaborar y entregar a la coordinación del programa un cronograma de actividades semanal en donde se evidencian las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Actualizar, de manera mensual, los archivos físicos y digitales correspondientes a los municipios en donde se está ejecutando el programa, en el marco del programa "Seguridad Hídrica y Recursos Naturales para la Vida" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".
6. Apoyar la entrega de insumos y/o informes y/o demás actividades para el cierre del programa "Seguridad Hídrica y Recursos Naturales Para la Vida", vigencia 2023 acorde con el Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".
7. Las demás que sean requeridas dentro del marco del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta..
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD C/MARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN	0.2%

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100039661 del 06 de junio de 2023
- Certificación de inexistencia o insuficiencia No. 4467-23 del 01 de junio de 2023
- Concepto precontractual No. 0000004283 del 05 de junio de 2023
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES



Responsable Componente
Técnico

MONICA QUIROGA POVEDA
Directora de Seguridad Hídrica y
Saneamiento Básico



Responsable Componente
Jurídico
**ESMERALDA VASQUEZ
GUZMAN**
Profesional Universitario



Responsable Componente
Financiero
**BECKY TAININA MARTÍNEZ
ORTIZ**
Profesional Universitario

Elaboro: Juan pablo García/ Contratista SA

Reviso: Edna Daniela Castro/ Contratista SA

Laura M. Guevara- Contratista -S.A.



